

OFICIO N° 21234

ANT.: Solicitud N° AB001T0001757.

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 03 SET. 2020

**DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

A

Con fecha 06 de agosto de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001T0001757, en la que expone lo siguiente:

"Hola, Necesito de manera urgente que me indiquen el estado y número o números de expediente del recurso extraordinario de revisión administrativo que yo presenté con fecha 7 de julio de 2020 ante el Departamento de Extranjería y Migración a través de correo certificado, y luego nuevamente el 23 de julio de 2020 de forma presencial en la oficina de partes de Extranjería. Este recurso lo presenté YO en calidad de abogado y representante de la ciudadana [REDACTED] cédula de identidad [REDACTED]

Hago la solicitud por esta vía como último recurso, ya que Extranjería no contesta el teléfono dispuesto para estos fines, ni tampoco recibe consultas por vía electrónica (al tratar de generar una contestan con un mail genérico y no se genera ticket). Hago esta solicitud no en calidad de tercero sino en calidad de parte en el procedimiento administrativo, y en uso de mi derecho legal a acceder al expediente en cuestión, reconocido en el artículo 17 letra a) de la Ley n.° 19.880, que establece: "Artículo 17. Derechos de las personas. Las personas, en sus relaciones con la Administración, tienen derecho a: a) Conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y obtener copia autorizada de los documentos que rolan en el expediente y la devolución de los originales, salvo que por mandato legal o reglamentario éstos deban ser acompañados a los autos, a su costa". Se acompaña copia de la presentación efectuada y el poder que se acompaña a la misma, debidamente apostillado, donde consta mi facultad de actuar en representación [REDACTED]."

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último "(...) comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte". En este sentido, debe destacarse

que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros, la documentación solicitada se encuentra en etapa de trámite en virtud de su solicitud presentada a este Departamento y teniendo en consideración, por tanto, que estos se encuentran aún en análisis para la adopción de una medida, debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible, cuya divulgación previa afecta el funcionamiento de este servicio, que tiene como misión velar por el cumplimiento de la normativa migratoria vigente en el país, relativa al ingreso y egreso, residencia definitiva o temporal, expulsión y regulación de los ciudadanos extranjeros que permanecen en el territorio nacional, justamente dictando actos administrativos para tales efectos, cuya notificación debe ser realizada por los medios legales dispuestos al efecto, puesto que no sólo corresponde a la comunicación del acto en cuestión, sino que, a la vez, constituye una garantía para su titular que lo habilita para presentar los descargos ante las autoridades que correspondan según sea el contenido de la misma.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumpro con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Sr. Subsecretario del Interior



MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA
JEFE
* DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN *

ÁLVARO BELLOLIO AVARIA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/JAG [22]

Distribución:

- [REDACTED]
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001T0001757	
Estado Solicitud	Solicitud en Trámite
Fecha Ingreso	06/08/2020
Detalle Formulario	
Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)
Vía de Ingreso	Web
Materia	
Temática	
Programa	
Estado	
Detalle Solicitud	<p>Hola, Necesito de manera urgente que me indiquen el estado y número o números de expediente del recurso extraordinario de revisión administrativo que yo presenté con fecha 7 de julio de 2020 ante el Departamento de Extranjería y Migración a través de correo certificado, y luego nuevamente el 23 de julio de 2020 de forma presencial en la oficina de partes de Extranjería. Este recurso lo presenté YO en calidad de abogado y representante de la [REDACTED]. Hago la solicitud por esta vía como último recurso, ya que Extranjería no contesta el teléfono dispuesto para estos fines, ni tampoco recibe consultas por vía electrónica (al tratar de generar una contestan con un mail genérico y no se genera ticket). Hago esta solicitud no en calidad de tercero sino en calidad de parte en el procedimiento administrativo, y en uso de mi derecho legal a acceder al expediente en cuestión, reconocido en el artículo 17 letra a) de la Ley n.° 19.880, que establece: "Artículo 17. Derechos de las personas. Las personas, en sus relaciones con la Administración, tienen derecho a: a) Conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y obtener copia autorizada de los documentos que rolan en el expediente y la devolución de los originales, salvo que por mandato legal o reglamentario éstos deban ser acompañados a los autos, a su costa". Se acompaña copia de la presentación efectuada y el poder que se acompaña a la misma, debidamente apostillado, donde consta mi facultad de actuar en representación de [REDACTED].</p>
Observaciones	
Usuario desea respuesta mediante:	ELEC
Datos Solicitante	[REDACTED]